



Al Despacho de la señora Juez, informando que el demandado allega poder, contestación de la demanda y recurso de reposición contra el mandamiento de pago. Pasa para resolver. Bucaramanga, 05 de agosto de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ  
Secretaria

**RAD. 2022-00310-00**  
**EJECUTIVO POR ALIMENTOS**

### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

- (i) El demandado DUBERNEY LEYES LOPEZ otorga poder al Dr. CESAR A. QUIROZ OTERO identificado con la cédula de ciudadanía No 4.976.838 y portador de la T.P. de abogado No. 8.080 del C.S. de la J. vigente, canal digital [quirozquirozconsultores@gmail.com](mailto:quirozquirozconsultores@gmail.com) conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), a quien se le reconoce personería en los términos y para los efectos del poder conferido

El inciso 2° del artículo 301 del CGP dispone que quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

Como quiera que aún no se ha realizado la notificación personal ni por aviso del demandado, la misma se surtirá por conducta concluyente a partir de la notificación de este auto, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Conforme con el artículo 91 del CGP, la parte demandada puede solicitar ante la secretaría del Despacho que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzaran a correr simultáneamente el término de ejecutoria del auto admisorio y de traslado de la demanda, por consiguiente, secretaría controlará los términos.

No obstante, por secretaría se remitirá copia de la demanda junto con los anexos y auto que libra mandamiento de pago al correo electrónico del Dr. CESAR A. QUIROZ OTERO, [quirozquirozconsultores@gmail.com](mailto:quirozquirozconsultores@gmail.com).

Igualmente, se le requiere para que ratifique el recurso formulado y la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> Y CUMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

<sup>1</sup> NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 08 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 089 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ - Secretaria